

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos previos, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPITULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	SEPTIEMBRE 2026
1.2 SECRETARIA:	- SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE - OFICINA DE PRENSA E IMAGEN CORPORATIVA
1.3 DIRECCIÓN:	- DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y TURISMO - DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL
1.4 EJE:	- CULTIVANDO DESARROLLO ECONÓMICO - CULTIVANDO RURALIDAD. RESILIENCIA CLIMÁTICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE - TRANSVERSAL
1.5 PROGRAMA:	- COSECHANDO DESARROLLO PARA LA EMPRESA, MICROEMPRESA Y EMPLEABILIDAD - COSECHANDO RESILIENCIA CLIMÁTICA - COSECHANDO PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - COSECHANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL, HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO Y GOBIERNO ABIERTO
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NÚMERO DE PROYECTO:	2024254300024 2024254300028 2024254300033 2024254300037 2024254300049 2024254300056
1.8 META DE PRODUCTO:	79- Beneficiar a 550 unidades productivas mediante el programa de Gestión comercial COMERCON según su enfoque comerciantes, asociaciones, plaza de mercado, productores, entre otros 80- Beneficiar a 435 usuarios anualmente a través de una vitrina digital con enfoque en emprendimiento y turismo promocionada a nivel regional y nacional 87- Participar en tres (3) eventos departamentales o nacionales con enfoque turístico 90- Realizar la implementación de un (1) plan estratégico de turismo. 114- Fortalecer un (1) sistema de información ambiental anualmente que incorpore indicadores con periodicidad de reporte y acceso libre a divulgación ciudadana por medio de herramientas tecnológicas. 115- Implementar cuatro (4) estrategias para la asistencia técnica de las instituciones educativas con sus Proyectos Ambientales Escolares- PRAES y los Proyectos Ambientales Universitarios- PRAUS 125- Realizar 192 campañas a través de un Programa Territorial de Educación en bienestar y protección animal dirigido a la población del municipio de Madrid. 197. implementar el Manual de identidad visual en la Administración Municipal
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/eje-3-cultivando-desarrollo-economico https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/eje-4-cultivando-ruralidad-resiliencia-climatica-y-desarrollo

<https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/eje-5-transversal>

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:

- 2.3.3502019.2024033.2.3.2.02.02.008.080.7138
- 2.3.3502046.2024033.2.3.2.02.02.008.087.7129
- 2.3.3602032.2024037.2.3.2.02.02.008.079.7138
- 2.3.3208006.2024028.2.3.2.02.02.008.115.7138
- 2.3.3204055.2024024.2.3.2.02.02.008.114.7138
- 2.3.4501049.2024056.2.3.2.02.02.008.125.7129
- 2.1.2.02.02.008.02.16.11001
- 2.3.4599018.2024049.2.3.2.02.02.008.197.7129
- 2.3.4599018.2024049.2.3.2.02.02.008.197.11001

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
CONSOLIDACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE FORTALEZCAN LA COMPETITIVIDAD EN EL COMERCIO Y EL TURISMO 2024–2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.	11003-RP MULTAS	\$2.000.000
CONSOLIDACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE FORTALEZCAN LA COMPETITIVIDAD EN EL COMERCIO Y EL TURISMO 2024–2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.	11001-RP IMPUESTOS	\$1.400.000
ASESORÍA Y ASISTENCIA AL EMPRENDEDOR PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA EMPLEABILIDAD 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA	11004-RP SOBRETASA A LA GASOLINA	\$2.000.000
ASESORÍA Y ASISTENCIA AL EMPRENDEDOR PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA EMPLEABILIDAD 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA	11001-RP IMPUESTOS	\$2.750.000
CONSOLIDACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE FORTALEZCAN LA COMPETITIVIDAD EN EL COMERCIO Y EL TURISMO 2024–2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.	7138-R.B. RENDIMIENTOS R.P. VIGENCIAS ANTERIORES.	\$1,000,000
CONSOLIDACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE FORTALEZCAN LA COMPETITIVIDAD EN EL COMERCIO Y EL TURISMO 2024–2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.	7129-RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$1,000,000
ASESORÍA Y ASISTENCIA AL EMPRENDEDOR PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA EMPLEABILIDAD 2024–2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.	7138-R.B. RENDIMIENTOS R.P. VIGENCIAS ANTERIORES.	\$1,000,000
INTEGRACIÓN DE ACCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL 2024–2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.	7138-R.B. RENDIMIENTOS R.P. VIGENCIAS ANTERIORES.	\$5,000,000
APOYO Y FOMENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL Y EL CUIDADO DE LA BIODIVERSIDAD 2024–2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.	7138-R.B. RENDIMIENTOS R.P. VIGENCIAS ANTERIORES.	\$2,000,000
APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL 2024–2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.	7129-RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$5,000,000.
DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL 2024–2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.	11001-RP IMPUESTOS	\$60,000,000
DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL 2024–2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.	7129-RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	\$116,000,000

TOTAL	\$199.150.000
-------	---------------

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Fortalecer la imagen corporativa del municipio de Madrid a través de la impresión de material institucional de los diferentes eventos, proyectos y programas relacionados con la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Características demográficas de la población objetivo			
Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Género	Masculino	68.225	Proyecciones DANE CENSO 2018 - CNPV con Actualización Post COVID-19
	Femenino	70.780	Proyecciones DANE CENSO 2018 - CNPV con Actualización Post COVID-19
Etapa del ciclo de vida	Primera infancia 0-5 años	12.469	Proyecciones DANE CENSO 2018 - CNPV con Actualización Post COVID-19
	Infancia 6-11 años	12.684	Proyecciones DANE CENSO 2018 - CNPV con Actualización Post COVID-19
	Adolescencia 12-18 años	12.108	Proyecciones DANE CENSO 2018 - CNPV con Actualización Post COVID-19
	Juventud 14-26 años	21.773	Proyecciones DANE CENSO 2018 - CNPV con Actualización Post COVID-19
	Adulthood 27-59 años	67.048	Proyecciones DANE CENSO 2018 - CNPV con Actualización Post COVID-19
	Vejez 60 años y más	12.923	Proyecciones DANE CENSO 2018 - CNPV con Actualización Post COVID-19

Ilustración 1 Ilustración 1 población objetivo Madrid fuente: Alcaldía de Madrid

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	SEPTIEMBRE 2026
1.2. SECRETARIA:	OFICINA DE PRENSA E IMAGEN CORPORATIVA
1.3 DIRECCIÓN:	OFICINA DE PRENSA E IMAGEN CORPORATIVA
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.02.16.11001

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.02.16.11001	RP IMPUESTO S"	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 110.600.000
TOTAL			\$ 110.600.000

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

Garantizar el acceso universal a la información pública, facilitando a la ciudadanía el conocimiento de las acciones y programas de la administración Municipal.

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El principio de publicidad, consagrado rigurosamente en la Constitución Política de Colombia, opera como un pilar fundamental del Estado Social de Derecho al garantizar de manera irrestricta el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder de forma oportuna y veraz a la información sobre las actuaciones, decisiones y proyectos de la administración pública. Si bien la Alcaldía Municipal de Madrid ha consolidado avances sustanciales en el despliegue y la difusión digital de su gestión a través de plataformas virtuales, la persistencia de una brecha digital estructural —evidenciada en los informes técnicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC)— constituye el motivo y la causa originaria de la presente necesidad de contratación, toda vez que una proporción crítica de la población, en la cabecera municipal y ciertas zonas periféricas rurales del municipio, carece de conectividad estable o de las herramientas tecnológicas idóneas para interactuar con los canales virtuales, lo que restringe el conocimiento e impacto real de los programas institucionales.

Bajo esta premisa fáctica, surge la imperiosa necesidad de diseñar, adquirir e implementar una estrategia integral de material impreso y soluciones de comunicación visual tales como pendones, pasacalles, volantes y material de soporte BTL, configurándose como el mecanismo idóneo para subsanar dicha exclusión informativa mediante la ampliación de la cobertura territorial de la información oficial, el robustecimiento sustantivo de la transparencia administrativa y la democratización del acceso a la oferta institucional. Es por ello que este requerimiento se encuentra plenamente alineado con la planeación estratégica y presupuestal del ente territorial, articulándose armónicamente con el Plan Anual de Adquisiciones y, de manera vinculante, con los pilares del Plan de Desarrollo Municipal vigente, donde esta contratación se constituye en el soporte operativo e instrumental indispensable para el cumplimiento efectivo de múltiples metas plurianuales asignadas a la Secretaría de Desarrollo Económico y Bienestar Animal, así como a la Oficina de Prensa e Imagen Corporativa (OPIC).

En el ámbito del fomento económico, el turismo y la empleabilidad, este contrato proveerá las herramientas de soporte visual para ferias, activaciones y campañas sectoriales que permitirán dar estricto cumplimiento a la **Meta 79**, orientada a beneficiar a 550 unidades productivas a través del programa de Gestión Comercial COMERCON, impactando positivamente a comerciantes, asociaciones, productores de la plaza de mercado y emprendedores locales; asimismo, respaldará de forma análoga la **Meta 80**, enfocada en la promoción regional y nacional de 435 usuarios anuales mediante la vitrina digital de emprendimiento y turismo a través de esquemas híbridos de difusión visual, robusteciendo la captación de mercados. La **Meta 87** que exige la participación destacada del municipio en tres (3) eventos departamentales o nacionales de enfoque turístico.

Por otra parte, la transversalidad de esta estrategia comunicacional en territorio abarca metas esenciales de la agenda ambiental y de bienestar animal del municipio, garantizando que el material físico actúe como un puente informativo accesible que potencia la **Meta 114**, relacionada con el fortalecimiento del sistema de información ambiental para su libre divulgación ciudadana, y la **Meta 115**, que demanda la implementación de cuatro (4) estrategias de asistencia técnica para los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) y Proyectos Ambientales Universitarios (PRAUS). De manera especialmente robusta, el suministro de estas piezas gráficas y didácticas será la base operativa para dar cumplimiento a la **Meta 125**, la cual contempla la realización de 192 campañas territoriales de educación en bienestar y protección animal dirigidas a toda la población de Madrid, asegurando una cobertura total en sectores donde la radio y el material impreso son los únicos canales con penetración efectiva.

Finalmente, los beneficios esperados con la ejecución de este contrato se traducen en un incremento cuantitativo y cualitativo de la participación ciudadana, la optimización del posicionamiento institucional de los programas de beneficio común y el aseguramiento del principio de austeridad y eficiencia del gasto público conforme a los lineamientos del Decreto 397 de 2022, priorizando insumos de alta durabilidad y óptimos estándares de calidad que garantizan la sostenibilidad de la inversión; todo lo anterior, supeditado a la obligatoria observancia e implementación de la **Meta 197**, orientada a la aplicación sistemática del Manual de Identidad Visual corporativa, lo cual afianzará la recordación de la "Marca Madrid" y asegurará la coherencia gráfica, estética e institucional en cada una de las ferias, eventos, programas y campañas desarrollados por la entidad en beneficio directo de la ciudadanía de Madrid, Cundinamarca.

En conclusión, la ejecución de este proceso contractual se justifica plenamente como una herramienta de buen gobierno indispensable para salvaguardar el derecho a la información ciudadana, logrando descentralizar la comunicación institucional mediante soportes físicos y logísticos de alto impacto visual que superen las barreras de la conectividad en ferias, eventos institucionales y campañas territoriales, al tiempo que se consolida un modelo de administración transparente, visible, incluyente y en constante diálogo con toda la comunidad urbana y rural de Madrid.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

A. TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

B. OBJETO DE CONTRATO:

SERVICIO DE DISEÑO, LITOGRAFÍA E IMPRESIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.

C. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo con las estadísticas DANE, la población objetivo es:

Características demográficas de la población objetivo			
Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Género	Masculino	68.225	Proyecciones DANE CENSO 2018 - CNPV con Actualización Post COVID-19
	Femenino	70.780	Proyecciones DANE CENSO 2018 - CNPV con Actualización Post COVID-19
Etapa del ciclo de vida	Primera infancia 0-5 años	12.469	Proyecciones DANE CENSO 2018 - CNPV con Actualización Post COVID-19
	Infancia 6-11 años	12.684	Proyecciones DANE CENSO 2018 - CNPV con Actualización Post COVID-19
	Adolescencia 12-18 años	12.108	Proyecciones DANE CENSO 2018 - CNPV con Actualización Post COVID-19
	Juventud 14-26 años	21.773	Proyecciones DANE CENSO 2018 - CNPV con Actualización Post COVID-19
	Adultez 27-59 años	67.048	Proyecciones DANE CENSO 2018 - CNPV con Actualización Post COVID-19
	Vejez 60 años y más	12.923	Proyecciones DANE CENSO 2018 - CNPV con Actualización Post COVID-19

Ilustración 2 población objetivo Madrid fuente: Alcaldía de Madrid

D. OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Entregar al supervisor del contrato, antes de iniciar la producción definitiva, la prueba física, muestra, prototipo o arte final de los ítems solicitados, según corresponda a su naturaleza, para su revisión y aprobación escrita. El contratista deberá efectuar, sin costo adicional para la Entidad, las correcciones requeridas hasta obtener la aprobación definitiva.
- Una vez aprobado el arte final por el supervisor, el contratista deberá entregar e instalar, cuando corresponda, el material solicitado dentro del término establecido en la respectiva orden de pedido, el cual no podrá exceder de cuatro (4) días calendario, salvo que por la complejidad técnica o cantidad requerida se determine un plazo diferente debidamente justificado.
- Cumplir oportunamente los requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se relacionen directamente con el objeto contractual, las especificaciones técnicas y las condiciones pactadas.
- Mantener durante toda la ejecución contractual los precios unitarios ofertados y aceptados por la Entidad, sin que haya lugar a reajustes, salvo disposición contractual expresa.
- Ejecutar por su cuenta y riesgo las actividades de diseño, diagramación, impresión, litografía, acabados, transporte, entrega e instalación, cuando aplique, asumiendo todos los costos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- Presentar informes mensuales detallados de las actividades ejecutadas, con las respectivas evidencias documentales y fotográficas, en formato digital, como soporte para el seguimiento de la supervisión y el trámite de pago.
- Ejecutar el contrato conforme a los términos, especificaciones técnicas, cantidades, calidades, sitios de entrega y demás condiciones previstas en los documentos del proceso y en las órdenes de pedido emitidas por la Entidad.
- Presentar mensualmente al supervisor un informe sobre la ejecución de los recursos del contrato, indicando el movimiento de las órdenes de pedido, fecha, dependencia solicitante, valor ejecutado y saldo disponible del contrato.
- Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, diseños, archivos, artes finales, documentos y demás información suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual, incluso después de la terminación del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
- Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto del contrato.
- Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos

respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
9. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.
12. Las demás que se asignen por el SUPERVISOR y sean inherentes al objeto contractual.

E. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	NUMERO DE LÍNEA PAA
82	12	15	03	Impresión digital	225
82	10	15	00	Publicidad impresa	
82	12	15	00	Impresión	

F. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

• **Especificaciones Técnicas del bien o el servicio:**

Para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el contratista deberá dar pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los bienes s y/o servicios previstos en el presente estudio previo, las cuales se relacionan a continuación:

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD
1	Diseñar, Imprimir a full color sobre Banner de 13 onzas en impresión digital con resolución 1440 dpi. Tamaño 3mx2m con estructura tipo araña. A color con logos institucionales	1
2	Diseñar, Imprimir y entregar Metro de Banner a full color de 13 onzas tenzado con estructura metalica.	1
3	Diseñar, Imprimir y Entregar Banner a color de 13 onzas en impresión digital con resolución 1440 dpi. Tamaño 3mx2m para estructura tipo BACKING VELCRO RECTO en aluminio.	1
4	Diseñar, Imprimir y Entregar Banner con impresión digital 8x1 policromía de 13 onzas con dilatadores de aire, bolsillo y en resolución 1440 dpi. . A color con logos institucionales	1
5	Diseñar Imprimir y Entregar banner de 13 onzas en impresión digital con resolución 1440 dpi. Tamaño 1mx2m. . A color con logos institucionales	1
6	Diseñar, Imprimir y Entregar Banner de 13 onzas en impresión digital con resolución 1440 dpi. Tamaño 1mx2m con soporte tipo araña para exteriores con logos institucionales	1
7	Diseñar, Imprimir y Entregar Banner de 13 onzas en impresión digital con resolución 1440 dpi. Tamaño 1mx2m con soporte tipo araña para interiores A color con logos institucionales	1
8	Diseñar, Imprimir y Entregar Volante tiro impreso en propalcote de 115 gramos, tamaño media carta 21 x 13.5 cm. A color con logos institucionales. (4x0)	100

9	Diseñar, Imprimir y Entregar Volante tiro y retiro impreso en propalcote de 115 gramos, tamaño media carta 21 x 13.5 cm, a 4x4 tintas. A color con logos institucionales	100
10	Diseñar, Imprimir y Entregar Volante tiro impreso en papel bond de 90 gramos, tamaño media carta 21 x 13.5 cm. A con logos institucionales	100
11	Diseñar, Imprimir y Entregar Volante tiro y retiro en papel bond de 90 gramos, tamaño media carta 21 x 13.5 cm, a 4x4 tintas. A con logos institucionales	100
12	Diseñar, Imprimir y Entregar Afiche en propalcote de 150 gramos a 4x0 tintas (policromía), tamaño medio pliego 50 cmx70 cm	100
13	Diseño de Afiche Propalcote 150 gramos policromía tinta 4x0 (policromía), tamaño cuarto de pliego 50cm x35cm. A color	100
14	Diseñar, Imprimir y Entregar Tarjetas de invitación: Propalcote 300 gramos policromía tinta 4x0 tamaño lord (8 cm alto x 10 cm ancho) con sobre blanco. A color con logos institucionales	100
15	Diseñar, Imprimir y Entregar Plegable tríptico impreso en Propalcote de 150 gramos a 4x4 tintas. Tamaño carta. Plegable a tres cuerpos.	100
16	Diseñar, Imprimir y Entregar Plegable tríptico impreso en papel bond de 115 gramos a 4x4 tintas. Tamaño carta. Plegable a tres cuerpos. A color con logos institucionales	100
17	Diseñar, Imprimir y Entregar Tarjetas de presentación: impresa en propalcote de 300 gr a 4x4 Policromía, brillo UV parcial, plastificado mate. Tamaño 9cmx5 cm. A color con logos institucionales	100
18	Diseñar, Imprimir y Entregar Volante tiro impreso en propalcote de 115 gramos, tamaño media carta 21 x 13.5 cm. A color con logos institucionales. (4x0)	1000
19	Diseñar, Imprimir volante tiro y retiro impreso en propalcote de 115 gramos, tamaño media carta 21 x 13.5 cm, a 4x4 tintas. A color con logos institucionales	1000
20	Diseñar, Imprimir volante tiro impreso en papel bond de 90 gramos, tamaño media carta 21 x 13.5 cm. 4x4 tintas con logos institucionales	1000
21	Diseñar, Imprimir Volante tiro y retiro en papel bond de 90 gramos, tamaño media carta 21 x 13.5 cm, a 4x4 tintas. A color con logos institucionales	1000
22	Diseñar, Imprimir Afiche en propalcote de 150 gramos a 4x0 tintas (policromía), tamaño medio pliego 50 cmx70 cm	1000
23	Afiche Propalcote 150 gramos policromía tinta 4x0, tamaño cuarto de pliego 50cm x35cm.	1000
24	Diseñar, Imprimir y Entregar Tarjetas de invitación: Propalcote 220 gramos 4x0 tintas tamaño lord (12.5 alto cm x 17 cm ancho) con sobre blanco. A color con logos institucionales	1000
25	Diseñar, Imprimir Plegable tríptico impreso en Propalcote de 150 gramos a 4x4 tintas. Tamaño carta. Plegable a tres cuerpos.	1000
26	Diseñar, Imprimir Plegable tríptico impreso en papel bond de 90 gramos a 4x4 tintas. Tamaño carta. Plegable a tres cuerpos.	1000
27	Diseñar, Imprimir Tarjetas de presentación: impresa en propalcote de 300gr a 4x4 Policromía, brillo UV parcial, plastificado mate. Tamaño 9cmx5 cm.	1000
28	Diseñar, Imprimir metro de Stickers en papel adhesivo de seguridad a 4x0 tintas a medio corte. Y efecto mate	1
29	Diseñar, Imprimir Boletín informativo impreso en papel bond de 90 gramos a 4x4 tintas tamaño oficio (21.5 cm x 33 cm).	1000
30	Diseñar, Imprimir Impresión en papel bond 90 gramos, tamaño pliego (70cm x100cm) policromía. con logos institucionales (1 cara)	100
31	Diseñar, Imprimir Certificados en propalcote de 150 gramos. Tamaño media carta a 4x0 tintas.	100
32	Diseñar, Imprimir Certificado en propalcote de 150 gramos. Tamaño 21.59cmx16.51cm (4*0)	1000
33	Diseñar, Imprimir y Entregar Impreso en cartulina Maule de 240 gramos a 1x1 tintas. Tamaño 9x11 cm	1
34	Diseñar, Imprimir Metro de vinilo laminado para vehiculo (instalado por el proveedor) A color con logos institucionales.	1
35	Diseñar, Imprimir y Entregar Metro de vinilo adhesivo (instalado por el proveedor). A color con logos institucionales	1

36	Diseñar, Imprimir Periódico Institucional, tamaño tabloide cerrado 30cmx45cm impreso en papel periódico mejorado a 4x4 tintas, 5 hojas 20 paginas a 4x4 tintas.	1000
37	Diseñar, Imprimir Periódico Institucional, tamaño tabloide cerrado 30cmx45cm impreso en papel periódico mejorado a 4x4 tintas, 4 hojas (abierto) a 4x4 tintas.	1000
38	Diseñar, Imprimir Diploma en propalcote 220 gramos a 4x0 tintas, tamaño carta. A color con logos institucionales	100
39	Diseñar, Imprimir Un Portafolio de Servicios en propalcote de 300 gramos troquelado con brillo UV y plastificado mate en portada y contraportada, tamaño de hoja 31cmx12cm (abierto). A color con logos institucionales	100
40	Diseñar, Imprimir Escarapela en propalcote de 150 gramos, tamaño 10cmx12cm a 4x0 tintas, incluye forro y cinta estampado personalizado	100
41	Diseñar, Imprimir Escarapela en propalcote de 150 gramos, tamaño 10cmx12cm a 4x0 tintas, incluye forro y cinta estampado personalizado	500
42	Diseñar, Imprimir Escarapela en propalcote de 150 gramos, tamaño 10cmx12cm a 4x0 tintas, incluye forro y cinta estampado personalizado	1000
43	Diseñar, Imprimir Brochure tipo carpeta tamaño carta (cerrado), en propalcote de 300 gramos, plastificado mate con brillo UV parcial. De 4x4 tintas	100
44	Diseñar, Imprimir Esferos con tampografía a una tinta	1
45	Diseñar, Imprimir Rompe tráfico estructura Tubo calibre media pulgada pintura electrostatica 100x200 cms - Impresión a 1440 DPI Doble cara sobre banner de 13 Onzas	1
46	Diseñar, Imprimir Backing Impresión a 1440 DPI Doble cara sobre banner de 13 Onzas estructura de 2 x 2 mts	1
47	Diseñar, Imprimir y Entregar Paraguas Publicitarios en poliester impermeable, diámetro mínimo 70cm (27 pulgadas), mango en espuma con dos logos, estampado en 4 cascos a full color.	100
48	Diseñar, Imprimir Agendas: tamaño cerrado: 19cm x 25cm. Caratula pasta dura ensanduchada propalcote 150 grs laminada mate. guardas en propalcote de 150grs tintas: 4x0, cuatro (4) separadores en propalcote 300 gr tintas 4x4, 80 hojas interiores en bond 90 a dos tintas. 2x2	100
49	Diseñar, Imprimir Marco madera gris (Marco de 59,5 x 49,5 cm es para fotos hasta 47 x 37 cm) para marco de fotos	1
50	Diseñar, Imprimir novenas navideñas 32 páginas, tamaño 12 x 15 cmts (cerrado) y 24 x 15 cmts (abierto) así: 28 páginas impresas a 1 x 1 tinta sobre papel bond extra blanco de 90 gris y 4 páginas impresas a 4 x 4 tinta sobre papel procalcote de 150 grms y brillo UV, terminando cosido al caballete	1000
51	Diseñar, Imprimir metro de valla informativa con estructura full color	1
52	Diseñar, y cortar con corte laser en acrilico dorado espejo en forma especifica por la OPIC.	1
53	Diseñar, Imprimir a 1440 DPI Metro de vinilo laminado con semicorte (instalado por el proveedor). A color con logos institucionales	1
54	Diseñar, Imprimir a 1440 DPI Metro de vinilo laminado (instalado por el proveedor). A color con logos institucionales	1
55	Diseñar, Imprimir Camiseta publicitaria tipo polo en material lacoste liviano con 2 bordados full color	1
56	Diseñar, Imprimir Gorra publicitaria en drill estilo beisbol con bordado en frente	1
57	Diseñar, Imprimir Buso publicitario con bolsillo tipo canguro en material Monaco con 2 bordados full color	1
58	Diseñar, Imprimir Chaqueta publicitaria acolchada en material super nylon con 2 bordados full color	1
59	Diseñar, Imprimir aviso de señalizacion de oficinas en propalcote 300GRS full color tamaño 18*15 cm	10
60	Diseñar, Imprimir porta identificador de oficina en madera con grabado de logo institucional con grabado laser y porta aviso en acrilico	10
61	Diseñar, Imprimir manillas publicitarias en cinta para campaña	200
62	Diseñar, Imprimir manillas publicitarias en TYVEK para ingreso de evento	500

63	Diseñar, Imprimir retablo de Estructura sólida sobre tablero de madera MDF de alta densidad con un espesor de 9 mm o 12 mm, con cantos y bordes perfectamente pulidos, sellados o pintados en color negro mate. La cara frontal llevará una impresión en vinilo adhesivo polimérico a full color (sistema CMYK) con una resolución mínima de 1440 dpi para garantizar la máxima nitidez en tipografías y detalles fotográficos. Toda la superficie impresa contará con un acabado laminado mate antireflejante que actúe como película protectora contra rayaduras, acumulación de polvo y decoloración por rayos UV. El formato final será de 30 cm de ancho por 60 cm de alto, e incluirá en la parte posterior un sistema de anclaje empotrado tipo "ojo de llave" o herraje nivelador para garantizar una instalación segura y al ras de la pared.	1
64	Diseñar, Imprimir etiquetas o Marquillas colgantes (hang tags) fabricadas en cartulina Propalcote o cartón Maule de alto gramaje (300 g a 350 g) para asegurar una consistencia rígida, firme y de calidad premium al tacto. La producción se realizará mediante impresión en policromía industrial (CMYK) por ambas caras (4x4). El acabado final constará de un plastificado o laminado mate térmico por ambos lados para proteger la pieza del roce, complementado con una reserva de barniz UV brillante (brillo parcial) aplicado exclusivamente sobre las líneas del logotipo principal para generar un relieve de contraste óptimo. Las etiquetas incluirán un troquelado de bordes rectos o esquinas redondeadas y una perforación circular limpia de 3 mm o 4 mm en la parte superior para el ensamble del cordón, cordel de yute o marbete plástico de sujeción. Las dimensiones finales estándar serán de 5X9 cm (o su equivalente proporcional de 4X 8cm.	1000
65	Plegable turismo: propalcote 150 gramos, impresión tiro y retiro full color tamaño medio pliego doblado a 10 cuerpos	1000
66	Diseñar, Imprimir bingos Cartones de juego individual impresos sobre cartulina Bristol, Kimberly o papel Ledger de 220 g a 240 g, seleccionados específicamente por su textura opaca y consistencia idónea para ser doblados cada numero. La impresión se ejecutará a full color (CMYK) o a una sola tinta (monocromía en azul institucional) en formato de media carta (14x20 cm).	1000
67	Diseñar, Imprimir Calendario institucional tipo escritorio con arquitectura autoarmable en forma de triángulo equilátero/piramidal. La base de soporte se fabricará en cartón industrial resistente de calibre 18 o 20, totalmente forrado y contracolado en papel propalcote esmaltado para garantizar su estabilidad en superficies planas. El cuerpo del almanaque estará compuesto por un bloque de 6 o 12 hojas (según se opte por impresión tiro/retiro o una hoja por mes) en papel Propalcote mate de 150 g texturizado. El lomo superior se unirá a la base rígida mediante un sistema de encuadernación argollado metálico de doble anillo (tipo Wire-O) que permita el giro fluido de 360 grados de las hojas. Las dimensiones finales de exhibición serán de 20 cm de ancho por 15 cm de alto (formato horizontal).	500
68	Diseñar, Imprimir Cartilla, tamaño 15 x 15 cm (cerrado) y 30 x 5 (abierto) así: # paginas (aprox 36) a 4 x 4 tintas sobre papel propalcote de 150 grms y brillo uv, terminado con cosido al caballete.	1000

G. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales, en caso de requerirse incluirse en el presente literal.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los mecanismos para que el Estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra Carta Magna la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines. (Arts. 2º, 6º, 29, 209, 287, 355).

En concordancia con lo anterior, es viable la utilización de diferentes modalidades de selección de los contratistas, dentro de las cuales se encuentran disponibles la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y la mínima cuantía, las cuales están a discreción de quien tiene la facultad decisoria de aplicarlas, teniendo en cuenta los postulados previstos en el artículo 209 y concordantes,

enmarcados dentro del principio de planeación proyectado en sus diferentes componentes.(Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015).

Dentro de dichas opciones que resultan, consideramos que la más viable para el objeto a contratar, es la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** consagrada en el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”

Que, de acuerdo con el presupuesto de la **Alcaldía Municipal de Madrid**, la menor cuantía va desde **49.025.341** hasta **490.253.400** y con fundamento en el soporte económico elaborado por LA OFICINA DE PRENSA E IMAGEN CORPORATIVA, el presupuesto estimado del presente proceso de selección es de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$309.750.000). A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE**, lo que ubica el proceso en la modalidad de selección abreviada por menor cuantía.

En consideración a que se requiere evaluar aspectos adicionales al precio, que redundan en la calidad del servicio a adquirir, como el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se debe iniciar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, así:

“Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Entidad a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida la Entidad durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia. En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

A. ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *“los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación”*.

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:
(...)

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)

(...)

Para determinar los costos del presente proceso, se llevó a cabo el estudio de mercado de acuerdo a las características mínimas requeridas según las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, solicitándose cotizaciones por correo electrónico a las siguientes personas naturales y jurídicas LOGISMEDICAL, PROVEDORA DE SOLUCIONES, SQ SOLUCIONES de las cuales se obtuvo respuesta mediante radicación en físico

Con el objetivo de establecer un valor de referencia para la contratación del servicio, se procedió a analizar las cotizaciones presentadas por personas naturales y jurídicas. Se calculó un promedio ponderado de los valores unitarios por cada ítem, considerando el total de impuestos y tasas aplicables a nivel nacional y local.

Como resultado de este análisis, se determinó que el presupuesto oficial para la contratación del servicio asciende a la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$309.750.000). A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE** de acuerdo con la necesidad del servicio. Este valor, que se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal del municipio, abarca todos los costos asociados al contrato, incluyendo gastos directos, indirectos, administrativos e impuestos y tasas.

Si bien las cotizaciones recibidas sirven como punto de partida para establecer un valor máximo por ítem, es necesario justificar el presupuesto oficial total. El valor de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$309.750.000). A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE**, se fundamenta consideraciones tales como:

- Necesidades de la Oficina de Prensa: La demanda de impresos y diseños por parte de las 13 secretarías y direcciones de la administración municipal requiere de una inversión significativa para garantizar la calidad y cantidad de productos requeridos.

- **Planeación Estratégica:** Los recursos asignados permitirán atender las solicitudes de manera oportuna y eficiente, apoyando así la estrategia de rendición de cuentas de la administración municipal.
- **Fortalecimiento de la Transparencia:** La producción de materiales informativos contribuirá a mejorar la transparencia y acceso a la información pública, especialmente en zonas rurales y con limitada conectividad.
- **Cálculo Detallado:** El presupuesto oficial se ha elaborado a partir de un análisis detallado de los costos involucrados en cada fase del proceso, considerando factores como la complejidad de los diseños, los volúmenes de producción y los tiempos de entrega.
- Es importante destacar que el presupuesto oficial representa un valor estimado y que el costo final del contrato podrá variar en función de las características específicas de la propuesta ganadora y de las condiciones del mercado

B. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$309.750.000) A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE** incluidos costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026

C. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, mediante pagos parciales, previa presentación de factura o documento equivalente por el monto total del periodo, presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad, tal como se indica a continuación:

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	x	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	x	
3	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.	x	
4	Factura o documento equivalente.	x	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	x	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	x	

Para el último pago exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	x	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	x	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	x	
4	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.	x	
5	Factura o documento equivalente.	x	
6	Evaluación de proveedores.	x	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	x	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	x	
9	Informe Final de Supervisión.	x	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		x

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

A cargo del contratista están todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que establezca la Ley Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Retención a obra	2%

Rete ICA	1%
Tasa pro-deporte y recreación	1.5%
Contribución especial fondo de seguridad	5%
Estampilla adulto mayor	3%
Estampilla para la justicia familiar	2%
Estampilla pro cultura	1%
Rete IVA (si aplica)	De acuerdo al estatuto tributario municipal

D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Plazo de 2 (dos) meses y 10 (diez) días calendario, sin que supere el veinte (20) de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VI. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

- (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
- (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
- (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, la estructura para determinar el análisis del sector es:

- 6.1 Aspectos Generales
- 6.2 Estudio de la Oferta
- 6.3 Estudio de la Demanda

A continuación, se desarrolla cada uno de los ítems anteriores:

VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada Menor Cuantía. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio. Este artículo estipula:

“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de

condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos”.

Conforme a lo anterior, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En lo que respecta a la selección a través de la ponderación, ésta se hará con factores técnicos y económicos aplicándose la alternativa de:

“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”, conforme al numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. Los criterios técnicos de la oferta o del proyecto deberán ser proporcionales y razonables a la naturaleza del contrato a suscribir. Para tal efecto, se debe tener en cuenta la incidencia de estos criterios en la ejecución del contrato conforme el campo que se trate.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el

artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de escogencia y calificación son:

A. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato establecido en el pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ALCALDÍA, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3) CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido y renovado al año 2025 dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se

encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La información de su actividad debe ser idéntica en el orden y cantidad con la reportada en la DIAN.

Extranjeros

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

4) ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

5) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

6) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al **12%** del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia

deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

Como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, MiPymes en el sistema de compras públicas o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo en aplicación a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al **10%** del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

7) CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

8) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), el cual deberá encontrarse actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar

el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación, Con fecha de generación de documento del 2025

9) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, renovado al año 2025 y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse vigente para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, o en el término ordenado por norma en virtud al estado de emergencia sanitaria.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

10) CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

11) CERTIFICADO REDAM

Los proponentes o sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado en el que conste que no cuenta con antecedentes dentro del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos; por tal razón deberá anexar a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria Pública la respectiva certificación. En cumplimiento de lo establecido por la Ley 2097 de 2021.

Así mismo, se validará en la página web carpeta ciudadana Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), (<https://www.redam.gov.co/>), la situación de los proponentes. Esta consulta se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, los cuales regulan la incorporación del REDAM como requisito para la contratación pública.

12) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural o jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o Unión Temporal), no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
 Así mismo, verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

13) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

14) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

B. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1) CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia específica con la presentación de hasta tres (03) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda al servicio de diseño, litografía e impresión de material para imagen institucional, material POP, relacionado con el objeto contractual y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial estimado.

En conjunto los contratos aportados deberá acreditar mínimo 8 de los 10 códigos con el clasificador de bienes y servicios en la siguiente clasificación de la codificación estatal de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase) y su valor expresado en SMMLV, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
14	11	15	Papel de imprenta y papel de escribir
44	11	15	Agendas y Accesorios
55	10	15	Publicaciones impresas
55	12	17	Señalización
60	10	13	Adhesivos educativos y suministros
82	10	15	Publicidad impresa
82	10	18	Servicios de agencia de publicidad
82	12	15	Impresión digital
82	14	16	Servicios de exhibición grafica
82	15	15	Servicios de artes visuales

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP, los contratos con los que pretenda que se le evalúe la experiencia.

✓ Las certificaciones requeridas deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Firma de quien expide la certificación.
- Valor del Contrato.
- Obligaciones del contrato.
- Certificación o constancia de cumplimiento.

En el caso de que el proponente pretenda acreditar su experiencia con contratos donde participó como consorciado o integrante de unión temporal, deberá adjuntar copia del documento que acredite cual fue la participación en dicha sociedad y de esta manera se evaluará la experiencia que pretenda acreditar.

FECHA: Los contratos certificados deben estar finalizados antes del cierre del proceso de selección.
CODIGOS UNSPSC: Para la acreditación de la experiencia, la misma debe estar clasificada en el RUP con los códigos especificados en el cuadro, según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, para lo cual, el proponente deberá allegar un documento suscrito por su representante legal donde indique el Numero de Consecutivo del Contrato en el RUP con el que pretende acreditar la experiencia y nombre del Contratante

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO** dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2) CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Para la correcta oferta y ejecución de los bienes y/o servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el literal F. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** del presente estudio previo que será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso.

3) OTROS REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO

a. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal:

i. TÍTULO PROFESIONAL: PUBLICISTA

Se requiere de los servicios de un diseñador gráfico a fin de revisar y asesorar en el diseño de las piezas gráficas, así como a las modificaciones a la misma previa entrega a la muestra final antes de su impresión.

PERFIL ACADÉMICO:

Para acreditar el perfil académico deberá aportar:

- Diploma o Acta de Grado - Tarjeta o Matrícula profesional (si aplica).
- Diplomado en Programa de Habilidades Gerenciales.

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional: Cinco (5) años a partir del acta grado

ii. **TÍTULO PROFESIONAL: DISEÑO GRAFICO:**

Se requiere de los servicios de un diseñador gráfico a fin de revisar y asesorar en el diseño de las piezas gráficas, así como a las modificaciones a la misma previa entrega a la muestra final antes de su impresión.

PERFIL ACADÉMICO:

Para acreditar el perfil académico deberá aportar:

- Diploma o Acta de Grado - Tarjeta o Matrícula profesional (si aplica).

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional: Cinco (5) años a partir del acta grado.

iii. **TÍTULO TECNICO PROFESIONAL EN DIBUJO PUBLICITARIO:**

Se requiere un diseñador de dibujo publicitario que cree imágenes y diseños para transmitir mensajes, desarrollar las campañas requeridas por la Alcaldía Municipal, crear diseños para diversos medios (impresos, digitales, etc)

PERFIL ACADÉMICO:

Para acreditar el perfil académico deberá aportar:

- Diploma o Acta de Grado - Tarjeta o Matrícula profesional (si aplica).

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional: Diez (10) años a partir del acta grado

iv. **AUXILIARES DE APOYO LOGISTICO - CANTIDAD TRES (3):**

Se requiere de los servicios de tres (3) personas bachilleras con experiencia para el apoyo logístico en la desinstalación, entrega, instalación, carga y apoyo para las diferentes actividades objeto del contrato.

De los tres apoyos logístico uno de ellos debe tener curso de alturas

Para acreditar el perfil académico deberá se aportar:

- Diploma o Acta de Grado

El proponente deberá ofertar la vinculación laboral de al menos DOS (02) personas domiciliadas en el Municipio de Madrid, presentando los siguientes documentos:

- **Certificado de residencia con fecha no mayor a 30 días, emitido por la Alcaldía de Madrid.**

EXPERIENCIA:

Experiencia: Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Nota. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al MUNICIPIO o al medio ambiente.

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Para la correcta ejecución del objeto del presente proceso el oferente debe acreditar, mediante registro mercantil, que cuente con establecimiento de comercio, debidamente inscrito en cámara de comercio o matrícula mercantil de establecimiento de comercio y contar con bodega comercial en el municipio de Madrid

esto con el propósito de garantizar el almacenamiento de materiales y la celeridad en la entrega de lo solicitado. Este se debe acreditar anexando a la propuesta la cámara de comercio y/o Certificado de Matricula Mercantil de establecimiento de comercio.

ACREDITACIÓN DE VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES.

El proponente junto a su propuesta deberá presentar los siguientes documentos como requisito habilitante en relación con el vehículo que empleará para la ejecución del contrato, entrega, monte y desmonte de materiales publicitarios este debe ser modelo 2016 en adelante, y sus condiciones deben ser optimas, se debe aportar:

- TARJETA DE PROPIEDAD
- SOAT
- REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA
- En caso de que el vehículo no sea propiedad del oferente, se deberá anexar contrato de arrendamiento del vehículo.

4) REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

a. INDICADORES FINANCIEROS

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 en firme.

Los indicadores son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	VALOR
Capital de Trabajo	MAYOR O IGUAL AL
	50% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1,39
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 60%
Razón de Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1,56
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	VALOR
ROA	MAYOR O IGUAL A 3%
ROE	MAYOR O IGUAL A 6%

Nota: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, los siguientes son los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para los proponentes que acrediten alguna de las condiciones relacionadas a continuación:

- Tener el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la personajurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos elúltimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección,
- Tener el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel,
- Cuando el proponente corresponda a una persona natural que sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección,

- iv. Cuando el proponente corresponda a asociaciones o cooperativas, y que el cincuenta por ciento (50%) de los asociados o más sean mujeres y la participación haya correspondido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- v. Acreditar condición de MIPYME

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	VALOR
Capital de Trabajo	MAYOR O IGUAL AL 50% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1,2
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 75%
Razón de Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1,2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	VALOR
ROA	MAYOR O IGUAL A 2,25%
ROE	MAYOR O IGUAL A 4,5%

➤ **PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES:**

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

NOTA. Para consorcios o uniones temporales, los índices financieros y de capacidad organizacional se evaluarán de la siguiente manera: cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

En el caso del indicador del capital de trabajo que corresponde a un valor absoluto cada uno de los integrantes del participante plural deberá acreditar el requisito exigido.

➤ **INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS:**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecidas sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Sus condiciones serán verificadas por la Entidad contratante, así:

a) Balance General y Estado de Resultados.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados definitivo o su documento equivalente en el país de origen, con corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal o quienes de conformidad con las normas que rigen la materia deban suscribirlo.

Cuando la vigencia fiscal no corresponda con el año fiscal de Colombia, deberán ser presentados con la fecha de corte de la finalización del último año fiscal y con las cifras expresadas en pesos colombianos, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.

Los interesados, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

5) PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES:

Se procederá con la evaluación técnica de las propuestas que deberán cumplir con los requisitos habilitantes del pliego de condiciones y demás documentos que sean parte integral de estos, para poder continuar con la fase de calificación del proceso de acuerdo con los siguientes criterios:

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación. La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: **“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”.**

Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación jurídica, financiera y técnica, logre el mayor puntaje que es la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explica de forma detallada a continuación:

FACTOR A CALIFICAR	PUNTAJE
ECONÓMICO	46.5
CALIDAD	43
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.12.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
TOTAL PUNTAJE	100

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el comité o los comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

a. FACTOR ECONÓMICO (46.5 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA, indicando el valor total de la propuesta en la cual se deben incluir todos los impuestos nacionales y presentarse en pesos colombianos y en valores enteros. En ningún caso la entidad aceptará valores presentados en decimales.

Nota: El posible proponente deberá atender al régimen que le corresponda para la estructuración y formalización de las propuestas económicas. Por lo que el futuro proponente consiente del régimen tributario al cual atiende, como es el caso de personas del régimen simplificado o aquellos que se encuentran amparadas por beneficios de exención o de exclusión caso del observante, NO podrá excederse del valor de los ítems del presupuesto oficial antes de IVA, si la propuesta no cumple esta condición será objeto de rechazo. Igualmente,

los proponentes sea persona natural o jurídica no podrán exceder del presupuesto oficial establecido, de lo contrario la propuesta será objeto de rechazo.

Sin embargo, en caso de presentarse valores en decimales, la entidad no los tendrá en cuenta y para todos los efectos procederá a eliminarlos, sin que en ningún caso ello signifique aproximación por defecto o por exceso.

En el valor total de la propuesta deberán incluirse, en su totalidad, los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión de su elaboración y presentación y el proponente deberá tener en cuenta que el presupuesto estimado incluye todos los impuestos directos, indirectos y gastos a que haya lugar.

Una vez aplicados todos los criterios de revisión de la propuesta económica, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor de la propuesta:

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta discriminado en el ANEXO del proceso donde se registra la oferta económica, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores parciales; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. En todo caso, no se admitirá en ningún evento que, como resultado de la verificación, el valor total de la oferta varíe frente al valor total inicial de la misma.

Verificada aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor total, como también para cada uno de los ítems del presupuesto, no sea superior al presupuesto oficial y a los valores unitarios determinados para cada uno de los ítems. Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (44.5) puntos acumulables de acuerdo con el método de Menor Valor el cual es el escogido para la ponderación de la oferta económica de conformidad a lo siguiente:

- Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En caso de que luego de la revisión de los requisitos de verificación, resultase una sola propuesta ADMISIBLE, se asignará el puntaje máximo a dicha propuesta, sin aplicar el procedimiento descrito anteriormente.

b. FACTOR CALIDAD (43 PUNTOS)

Partiendo de la naturaleza de las actividades a realizar, la entidad considera que es factor determinante de la calidad del servicio lo siguientes:

- i. Retiro, Preparación e Instalación de los vinilos en la pared, según las medidas exactas y la posición de cada elemento. (puntaje máximo 23 puntos).**

El oferente que oferte mínimo Retiro de 150 metros, Preparación e Instalación de los vinilos en la pared, según las medidas exactas y la posición de cada elemento en las siguientes condiciones se le asignará puntaje así:

CONDICIÓN EXIGIDA	REQUERIMIENTO	PUNTAJE
Retiro, Preparación e Instalación de los vinilos en la pared, según las medidas exactas y la posición de cada elemento.	Mayor o igual a 150	23
	Entre 100 y 149	15
	Entre 50 a 99	5

ii. **Garantía del material Impresión en alta resolución a 2880 DPI con tintas eco solventes respetando los colores institucionales calibrados por un Espectrofotómetro sobre vinilo normal y conformable, según el requerimiento laminado con vinilo y protección UV, garantía de instalación durabilidad mínima de 2 años. (puntaje máximo 20 puntos).**

El oferente que oferte El oferente que oferte mínimo Garantía del material Impresión en alta resolución a 2880 DPI con tintas eco solventes respetando los colores institucionales calibrados por un Espectrofotómetro sobre vinilo normal y conformable, según el requerimiento laminado con vinilo y protección UV, garantía de instalación durabilidad mínima de 2 años en las siguientes condiciones se le asignará puntaje así:

CONDICIÓN EXIGIDA	REQUERIMIENTO	PUNTAJE
Garantía del material Impresión en alta resolución a 2880 DPI con tintas ecosolventes respetando los colores institucionales calibrados por un Espectrofotómetro sobre vinilo normal y conformable, según el requerimiento laminado con vinilo y protección UV, garantía de instalación durabilidad mínima de 2 años	Mayor o igual a 2 años	20
	Entre 12 y 23 meses	15
	Entre 10 y 11 meses	5

c. **FACTOR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

El Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional del Decreto 1082 de 2015 señala:

“La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado”.

Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015 señala:

“La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Con base en la normatividad vigente, se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante Certificación vigente de la Cámara de Comercio que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o aplica principio de reciprocidad.

De igual manera, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- a) País de origen.
- b) funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal colombiano. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el 100% del personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana.	10
Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal extranjero o a la inversa. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana y extranjera.	5
Si el proponente oferta servicios de origen extranjero y personal de la misma naturaleza, obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.	0

- i. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 7— Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

NOTA: La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

ii. Incorporación de componente nacional

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 7— Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 7— Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato 7 — Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

d. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (incorporados por el Decreto 1860 de 2021), se otorgará un puntaje de veinticinco centésimas de punto (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa liderada por mujeres, bajo cualquiera de los siguientes supuestos legales verificables:

- i. Personas Jurídicas:** Que al menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a mujeres, y que dichos derechos de propiedad hayan sido de ellas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso; **O** que el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres con una vinculación laboral mínima de un (1) año de anterioridad al cierre del proceso.
- ii. Personas Naturales:** Que la oferente sea una mujer que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre
- iii. Asociaciones o Cooperativas:** Que el cincuenta por ciento (50%) o más de los asociados sean mujeres y su participación cumpla con la antigüedad mínima de un (1) año previo al cierre.

El proponente deberá anexar la certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal (o Contador Público según corresponda), junto con el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio con corte actualizado, que sirva de soporte ineludible para validar las condiciones de propiedad, vinculación o antigüedad exigidas por el Decreto 1860 de 2021. De no acreditarse, el puntaje asignado será de **cero (0) puntos**.

e. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.12.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Decreto 1860 de 2021), la Entidad otorgará un puntaje de **veinticinco centésimas de punto (0.25 puntos)** a las ofertas que promuevan la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) de origen nacional,

siempre que el proceso no haya sido limitado previamente a dicha categoría empresarial de forma exclusiva.

El oferente deberá aportar una certificación expedida bajo la gravedad de juramento, suscrita de manera conjunta por el Representante Legal de la empresa y su Revisor Fiscal (o Contador Público independiente, si la normatividad interna no le exige Revisor Fiscal), en la cual se declare explícitamente el tamaño empresarial de la firma (Micro, Pequeña o Mediana Empresa), de acuerdo con los ingresos por actividades ordinarias regulados por el Gobierno Nacional de conformidad con la ley vigente.

Tratándose de uniones temporales o consorcios, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes del proponente plural acredita la calidad de MiPyME nacional y cuenta con una participación igual o superior al porcentaje mínimo determinado en el pliego de condiciones (conforme a los parámetros del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015). Si la propuesta no adjunta el documento idóneo al momento de la presentación de la oferta, se le asignará un puntaje de **cero (0) puntos** en este factor.

f. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En consecuencia, con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (requisito que se verificará en el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los proponentes o integrantes de la propuesta plural).
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje de participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de

personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número total de personas vinculadas y el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número total de personas vinculadas y el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.

Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

- e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar documentos expedidos por el Ministerio del Interior en el que se certifique la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas).

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación y se manifieste el porcentaje definido anteriormente y verificado contra la caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística –DANE.

- f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Con el fin de acreditar este requisito se deberá remitir acreditación de dicha circunstancia emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-).

- g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación del requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración se deberá tener cuenta lo indicado en el numeral 6 del presente capítulo.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante



notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado, en la cual se indicó:

"Para acreditar la condición de madre cabeza de familia, de conformidad con la jurisprudencia constitucional y el ordenamiento jurídico, se deben cumplir los siguientes presupuestos: (i) que la mujer tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas "incapacitadas" para trabajar; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia".

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje de participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

- h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

- i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la Unión Temporal. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas.

- j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

En el caso del proponente plural, adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas.

- k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de esta condición se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

El proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa.

En el caso del proponente plural, adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los pliegos del proceso de contratación.

- l) Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: **(a)** ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en las condiciones establecidas en la ley; **(b)** por la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, esto es, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o **(c)** la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos el veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. La norma exige más del 50 % para la persona jurídica y, tratándose de proponente plural, una participación mínima del 25 % en los términos allí señalados.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar el documento o certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF que permita acreditar la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF.

Cuando se trate de persona jurídica, además de acreditar la condición de los jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, deberá acreditarse que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica se encuentra constituida por personas que ostentan dicha condición, mediante los documentos que permitan verificar la respectiva composición accionaria o participación.

Cuando se trate de proponente plural, deberá acreditarse que la persona natural que ostente la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF, o la persona jurídica en la cual exista participación mayoritaria de jóvenes egresados en los términos anteriormente señalados, cuenta con una participación de al menos el veinticinco por ciento (25%) dentro del respectivo proponente plural.

En consecuencia, agotados los recursos establecidos anteriormente y de acuerdo con el numeral 12, de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la ALCALDÍA DE MADRID en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

De todo lo anterior, ALCALDÍA DE MADRID dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: A efectos de establecer los documentos idóneos para acreditar los criterios de desempate, la Entidad se remite a lo dispuesto en los Conceptos emitidos por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como lo son C-009-2020, C-012-2020, C-013-2020, C-015 de 2021, C-016-2020, C-026-2020 y C-043-2021.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de

acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de “persona en proceso de reintegración o reincorporación”, y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

VIII. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

IX. GARANTÍAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☒	☐	por un valor equivalente mínimo al 10% o 12% del valor del presupuesto estimado	cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	10% del valor del contrato.	plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Estabilidad de Obra	☐	☒		
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒		
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☒	☐	5% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☒	☐	200 SMMLV	Durante la ejecución del contrato.
Suministro de repuestos	☐	☒		
Calidad y correcto funcionamiento del bien	☐	☒		
Calidad del servicio.	☒	☐	por un valor equivalente mínimo al 20% del valor del presupuesto estimado	Durante la ejecución del contrato, y seis (6) meses mas
Otras	☐	☒		

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral es de \$457.297.264 hasta el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2022- 2023 del Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
- Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
 5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
 6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015.
 7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
 8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
 9. La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 10. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
 - a) Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
 - b) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación de acuerdo con el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada 2 años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que a la fecha según lo señalado en <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores>

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

En consecuencia, la presente convocatoria, ES SUSCEPTIBLE de ser limitada a la participación de MiPymes nacionales y/o departamentales y/o municipales, domiciliadas en el Municipio en donde se va a ejecutar el contrato, es decir, en el municipio de Madrid Cundinamarca.

XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Prensa e Imagen Corporativa del Municipio de Madrid, quien deberá, en cumplimiento de sus funciones, observar los postulados consagrados en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; la Ley 734 de 2002, o la norma que la modifique, sustituya o derogue, en lo pertinente; la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones que regulan la supervisión contractual, velando por el adecuado cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, los plazos, la calidad de los bienes o servicios contratados y la correcta ejecución de los recursos públicos.

XII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Madrid Cundinamarca

XIV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

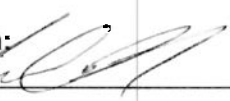
Elaboración Técnica, Económica y Financiera:

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:

Firma: 
Nombre: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
Cargo: JEFE DE OPIC

Firma: 
Nombre: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
Cargo: JEFE DE OPIC

Firma: 
Nombre: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
Cargo: JEFE DE OPIC

